

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 26 de 2023. A despacho el presente proceso informando que se fijó el día 28 de los corrientes para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1659
Palmira- Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de 2023.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA FANNY TORO CANDO
Demandados: LUIS ALBERTO PAREDES ROMO Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00298-00

Evidenciado el informe secretarial, se advierte la necesidad de dar aplicación al artículo 132 del C.G.P., esto es ejercer el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidad u otras irregularidades del proceso, por lo que, revisado exhaustivamente el proceso, se advierte que si bien es cierto se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, lo es también que vinculo como litis consorte a los señores **CARLOS RULBER PAREDES MELO y NORA XIMENA PAREDES MELO** en calidad de hijos de **CARLOS VICENTE PAREDES ROMO** hermano del causante **RAÚL IDELFONSO PAREDES ROMO**, sin embargo, paso por alto el despacho vincular a los Herederos Inciertos e Indeterminados del señor **CARLOS VICENTE PAREDES ROMO**, por lo que se hace necesario integran en debida forma al contradictorio, esto es a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de CARLOS VICENTE PAREDES ROMO**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD, en el presente proceso, y en su lugar Dejar Sin Efecto el Auto No 1524 de septiembre 07 de 2023 por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de CARLOS VICENTE PAREDES ROMO** en su calidad de heredero cierto del causante **RAÚL IDELFONSO PAREDES ROMO**. Para efectos de la notificación personal y traslado de la demanda de quien se ignara donde pueda ser citado, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de CARLOS VICENTE PAREDES ROMO
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

	PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	MARÍA FANNY TORO CANDO
DEMANDADO	LUIS ALBERTO PAREDES ROMO, SERVIO PAREDES ROMO, MARÍA PAREDES ROMO, SEGUNDO PAREDES ROMO, OLMEDO PAREDES ROMO, VICENTE PAREDES ROMO y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAUL IDELFONSO PAREDES ROMO (QEPD)
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (ARTICULO 108 C.G.P) y LEY 2213 DE 2022
RADICACIÓN DEL PROCESO	76520-31-10-001-2020-00298-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 27 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aff4bdf2eb291fe04c75e17eb09426832d01bb2decd3de1edb73f4270d76e01**

Documento generado en 26/09/2023 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>